CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS 169-2024

CONTRATANTE: **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**

CONTRATISTA: **DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA**
C.C. No. 92.529.490

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E.**

VALOR: **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($18.656.000, oo)**

DURACIÓN: **CIENTO DIECINUEVE (119) DIAS**

FECHA DE INICIO: **JULIO CINCO (05) DE 2024**

FECHA FINAL: **OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2024**

MODALIDAD: **CONTRATACION DIRECTA**

Entre los suscritos a saber: STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.721.283 Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E", en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte, y por la otra, **DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA**, identificado con la C.C. No 92.529.490, quien adelante se denominará E**L CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del Decreto 1876/94, compilado en el Decreto Único 780 de 2016, que establecen que en materia de Contratación, la empresa se Regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se consignan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a**)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral, ni prestaciones sociales. b) Que la gestión gerencial de la E.S.E. requiere asesoría, apoyo y acompañamiento de un equipo jurídico competente y cualificado, para la comprensión y toma de decisiones; cuyo perfil no existe en la planta de cargos de la E.S.E. c)Que la E.S.E., a través de su Representante Legal, requiere contratar los servicios de un profesional del Que la E.S.E., a través de su Representante Legal, requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho para que asesore a la entidad y la acompañe en su defensa judicial y administrativa, liderando la gestión judicial y las acciones constitucionales en las que se vincule o pretenda vincular a la E.S.E.; así mismo, para que atienda las inquietudes del personal y de la Gerencia que acude al área jurídica y absuelva las inquietudes planteadas. d**)** Que teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Entidad, no existe una persona con el perfil requerido para asesorar en los temas antes mencionados, se hace necesario contratar el servicio indicado en el objeto del presente contrato. e**)** Que la normatividad emanada del Gobierno nacional establece requisitos

mínimos en lo que corresponde a recursos materiales tangibles e intangibles para prestar un mejor servicio en salud y ante tal escenario, el Centro de Salud Sampués E.S.E., debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de sus actividades para lo cual se requiere los servicios de un profesional del derecho, talento humano idóneo y con experiencia. f**)** Que es facultad del Representante legal asegurar su acción Gerencial y Administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales. g**)** Que por lo anterior y con el firme propósito de mejorar los procesos Gerenciales y Administrativos, y con ello la prestación del servicio de salud, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que brinde servicios profesionales de asesoría jurídica, el cual debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la institución, así como contar con la idoneidad y experiencia para atender los requerimientos exigidos. h**)** Que teniendo en cuenta la hoja de vida de **DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA,** la E.S.E., ha determinado que es la persona idónea para llevar a cabo el objeto del presente contrato. i**)** Que la E.S.E., a través del Representante legal previamente al contrato, verificó y dejó constancia de la idoneidad y experiencia de la contratista. j**)** Que, mediante estudios de oportunidad y conveniencia, se justifica la contratación directa para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E. **j)** Que existe la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo esta Contratación, expedida por la oficina de Presupuesto de la E.S.E., el cual se anexa y hace parte integral del mismo. k**)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E.".** En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a prestar los servicios objeto del presente contrato, el cual se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta de personal, profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: SON <u>DERECHOS</u> DE EL CONTRATISTA:1)** Recibir la contraprestación económica que a su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato. **3)** Realizar todas las actividades que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato, que sean consistentes con su finalidad y dentro del marco de legalidad propio de esta clase de contratos. **SON <u>OBLIGACIONES</u> DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO:**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Actuar con absoluta diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

2) Suscribir y aportar la información necesaria para legalizar el contrato, como son antecedentes disciplinarios y judiciales, hoja de vida con sus respectivos soportes, certificaciones, etc.

3) Presentar informes detallados cuando así lo requiera el Supervisor del contrato

4) Portar los elementos de protección personal y adherirse a los protocolos de bioseguridad del personal que labora y presta sus servicios en la E.S.E.

5) Presentar el informe de actividades y la respectiva cuenta de cobro

6) Aportar la constancia del pago de la seguridad social, en cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y estar a paz y salvo con los mismos.

7) Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

8) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado

9) Poner a disposición de la E.S.E. toda la capacidad intelectual y diligencia necesaria para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato.

10) Tratar con respeto a los pacientes y/o acompañantes, contratistas, Contratante, etc.

11) Respetar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes del paciente

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Absolver consultas de las distintas áreas de la E.S.E., así como la emisión de conceptos jurídicos sobre hechos y situaciones que se presenten en la E.S.E.

2. Liderar la Gestión Judicial de la E.S.E.

3. Contestar requerimientos administrativos, judiciales o acciones constitucionales que lleguen a la E.S.E.

4. Atender oportunamente las solicitudes o requerimientos de los entes de control en materia judicial, así como el reporte oportuno de la información de la E.S.E., de obligatorio cumplimiento, tales como SIHO 2193, SIA Contraloría, etc., de manera directa o a través de las plataformas institucionales.

5. Brindar apoyo y orientación a la Gerencia y demás dependencias de la E.S.E. en temas relacionados con el objeto contractual.

6. Liderar y participar en los diferentes Comités institucionales del área jurídica, o de cualquier otro que requiera su apoyo o acompañamiento, en aras de dinamizar y mejorar los procesos institucionales.

7. Acudir presencialmente a la E.S.E., cuando se requiera

8. Las demás, relacionadas con el objeto contractual

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E., se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente al contratista todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y efectiva el objeto del contrato. **2)** Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que causen en las distintas actuaciones del contratista con ocasión del objeto del contrato. **3)** Recibir los documentos que proyecte el **CONTRATISTA** para las correspondientes firmas y darle los tramites a que haya lugar. **4)** Reconocer y pagar al **CONTRATISTA** los honorarios y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato. **5)** Suministrar los documentos, elementos e información necesaria para la ejecución del contrato. **6)** No interferir en la gestión del **CONTRATISTA**, ni realizar actos que puedan obstaculizarla **CUARTA: SUJECIÓN**: El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la E.S.E., expedido por la Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables, **QUINTA: DURACIÓN**: La duración del presente contrato es de CIENTO DIECINUEVE **(119)** DIAS**,** contados desde la suscripción del acta de inicio. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS **($18.656.000,oo)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales de igual valor, equivalentes cada una a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($4.664.000,oo)**, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, pagaderos al final de cada mes, una vez cumplidas las obligaciones contractuales, previa presentación de respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedida por el Supervisor del Contrato y las constancias de pago de la seguridad social. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DE EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de éste contrato empleado o trabajador de la E.S.E., sino **CONTRATISTA INDEPENDIENTE** y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de él contratista con la E.S.E., por lo que no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **OCTAVA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de éste contrato contrae EL CONTRATISTA y la E.S.E., podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del 10% por ciento de dicho valor, salvo casos de fuerzas mayor o casos fortuitos, la imposición de la multa se hará mediante Resolución motivada en calidad de multa,

sanciones pecuniarias, La E.S.E., podrá hacer efectivas las multas directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, por parte de EL CONTRATISTA, éste se hará acreedor de una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E., por el incumplimiento. LA E.S.E., podrá hacer efectivas la cláusula penal directamente o acudirá a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o a cualquier otro medio. **DECIMA: CADUCIDAD:** La E.S.E., mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de él contratista de todos los perjuicios causados a la E.S.E., la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará merito ejecutivo contra el contratista y las personas que hayan constituidos las respectivas garantías y se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES. CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. **B)** Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. **C)** Por liquidación de EL CONTRATISTA. **D)** TERMINACION ANTICIPADA**:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado porparte de la CONTRATANTE, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, o no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad para la mejor ejecución del contrato, previo**,.** aviso por parte del supervisor del contrato. Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinan a la siguiente apropiación presupuestal: **HONORARIOS** por valor de **$18.656.000, oo** de la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente contrato comprometiéndose el Centro de Salud Sampués E.S.E., a constituir el respectivo Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E., el cual deberá ser expreso y constar por escrito. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá un contrato sujeto las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la E.S.E., considere oportuno adicionar en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para la E.S.E. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley, presentes o sobrevinientes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato, si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Centro de Salud Sampués E.S.E., o, si, ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL**. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pagos de los aportes a la Seguridad social, constancia que debe ser aportada como requisito para efectuar el pago de tracto sucesivo descrito en la Cláusula Sexta, liquidado sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual del contrato, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 812 de 2003, la Ley 828 de 2003, Ley 987 de 2003, el Decreto 4982 de 2007, y la Ley 1122 de 2007. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en operaciones complementarias pueda causar a la E.S.E., o a terceros. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de tercero. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXORBITANTES: LA E.S.E.,** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la E.S.E. o por quien ella delegue. **DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** De acuerdo al Estatuto Contractual de la E.S.E., "se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se

pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno", por lo que la entidad Contratante ha decidido no requerir garantías en virtud de la naturaleza del contrato. Por ende, la entidad estatal no exigirá garantía alguna para el presente contrato. **DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento, el respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués, departamento de Sucre. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN**: La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Para constancia de todo lo anterior, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, a los dos (02) días del mes de julio de 2024.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATANTE

DORIAN DAVID DIAZ BARBOZA
CONTRATISTA